

RESOLUCION EXENTA N° 3313

VALPARAÍSO, 14 de junio de 2023

VISTOS Y CONSIDERANDO:

1. La solicitud de acceso a la información pública N° UN007T0001028, presentada por la Sra. Danka Garcés Pinto, recibida por la Universidad de Valparaíso el 25 de mayo de 2023, en que solicita la entrega de la siguiente información:

“Acceso y copia al protocolo de la universidad en materia de protección a la maternidad para con los estudiantes que son padres o se encuentran a la espera de un hijo.”

2. El cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 12 de la Ley 20.285.

3. Que, el artículo 5° del mismo cuerpo legal dispone que son públicos los actos y resoluciones de los órganos de la Administración del Estado, sus fundamentos, los documentos que les sirvan de sustento y complemento directo y esencial, y los procedimientos que se utilicen para su dictación, así como la información elaborada con presupuesto público y toda otra información que obre en poder de la Administración, cualquiera sea su formato, soporte, fecha de creación, origen, clasificación o procesamiento, a menos que esté sujeta a las excepciones señaladas en la Ley de Transparencia o en otras leyes de quórum calificado.

4. El artículo 21 que señala en su numeral 1 letra b) lo siguiente “Tratándose de antecedentes o deliberaciones previas a la adopción de una resolución, medida o política, sin perjuicio que los fundamentos de aquéllas sean públicos una vez que sean adoptadas”

5. El numeral 3.1 literal c de la Instrucción General No 10 sobre el procedimiento Administrativo de Acceso a la Información que establece que respecto a la negativa de acceso a la información por las causales del artículo 21 de la Ley 20.285, el solicitante puede interponer amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia en el plazo de 15 días hábiles contado desde la notificación de la denegación de acceso.

6. Y, lo dispuesto en la Ley de Transparencia de la Función Pública y de acceso a la información de la Administración del Estado, aprobada por el artículo primero de la Ley N° 20.285, de 2008, en adelante, Ley de Transparencia; en el Decreto Supremo N° 13, de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que aprueba el Reglamento del artículo primero de la Ley N° 20.285; en la Instrucción General N°10 del Consejo para la Transparencia, publicada en el Diario Oficial el 17 de diciembre de 2012; en los DFL N°1 y N°6 y de 1981 y N°147 de 1982, todos del entonces Ministerio de Educación Pública; en el decreto universitario exento N°1253 de 2017; en el Decreto Exento N° 2381 de 2012, y en Decreto Exento N° 2018 de 2021, que delega en el Coordinador de la Unidad de Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la facultad de dictar, por orden del rector, todos los actos administrativos necesarios para sustanciar los procedimientos a que den lugar las solicitudes de información pública formuladas de conformidad con la ley 20.285, sobre Acceso a la Información Pública.

RESUELVO:

I. **DENIÉGUESE**, la Solicitud de Acceso a la Información Pública N° UN007T0001028 presentada por la Sra. Danka Garcés Pinto el 25 de mayo de 2023, en atención a que los antecedentes solicitados corresponden a fundamentos previos a la adopción de una resolución, medida o política, sin perjuicio de que aquellos se hagan públicos una vez que ésta sea adoptada. En efecto, el protocolo de corresponsabilidad que regulará orgánicamente las materias consultadas, referentes a la protección de la maternidad en la Universidad de Valparaíso, se encuentra actualmente en etapa de tramitación.

II. **NOTÍFÍQUESE**, La presente resolución, mediante correo electrónico enviado a dankagarces@gmail.com

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

“Por orden del Rector”

EDUARDO MORALES ESPINOSA
GOBIERNO UNIVERSITARIO TRANSPARENTE Y GESTION DOCUMENTAL
UNIVERSIDAD DE VALPARAISO

EME/MES/mes

ST UN007T0001028

DISTRIBUCIÓN: SECRETARÍA GENERAL- OFICINA DE PARTES – FISCALIA - INTERESADO